LEY DE 6 DE DICIEMBRE DE 1927

Prestación vial.— Destínase la de Viacha (La Paz), por los años 1927 y 1918, a la pavimentación de sus calles.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se destina el servicio del impuesto de la prestación vial de la comprensión de Viacha, provincia de Ingavi, correspondiente a los años 1927 y 1928, al trabajo de pavimentación de las calles de la ciudad de Viacha.

Artículo 2°.— La dirección de los trabajos, así como la administración del dinero que se recaudase en efectivo, correrá a cargo de una junta compuesta del Subprefecto de dicha provincia, del Presidente de la H. Junta Municipal y de dos vecinos principales, elegidos por la Junta Municipal de Viacha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1927,

ROMÁN PAZ.— Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.—. V. Leyton A., D.S.— Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la. ciudad de La Paz a los 6 días del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES.—C. Romero.

Es conforme:

Juan R. Rivero T.- Oficial Mayor de Fomento.